CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 062 DEL 2026

NO. DE PROCESO	HSLV-CD-062-2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA. / NIT 891501676-1
CONTRATISTA	HEIMDALL SECURITY LTDA
DOCUMENTOS DE IDIENTIFICACION	NIT: 891501052-6
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS, USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS, ASÍ COMO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E
VALOR	MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS MCTE ($1.289.246.025)
plazo	LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CINCO (5) MESES Y OCHO (8) DÍAS CALENDARIO PREVIA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ**, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.858.564 de Cali, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0254 el 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 040 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, con NIT No. 891.501.676-1, quien en el presente contrato se denominará el HOSPITA, por una parte el Señor **JOSE GUILLERMO MAYA GARZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.310.367 de Popayán, actuando como Representante Legal del **HEIMDALL SECURITY LTDA,** sociedad que fue constituida, inicialmente, mediante escritura pública N°638 del 5 de mayo de 1978 de la notaría primera de Popayán, inscrita en la cámara de comercio del Cauca el 9 de mayo de 1978 con el número 1083 del libro IX la cual se denominó como SEGURIDAD DEL CAUCA LIMITADA; posteriormente, mediante escritura pública No. 740 del 23 de mayo de 2022 de la notaría primera de Popayán, la cual se inscribió en la cámara de comercio del Cauca el 17 de junio de 2022, se realizó cambio de nombre de SEGURIDAD DEL CAUCA LIMITADA a HEIMDALL SECURITY LTDA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA.- OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS, USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS, ASÍ COMO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para garantizar el buen funcionamiento y la protección de los funcionarios, usuarios internos y externos, así como de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad, el contratista debe prestar el servicio de la siguiente manera: 13 puestos de vigilancia privada distribuidos así:

ÍTEM	No. PUESTOS	No. HORAS	UBICACIÓN	VALOR UNIT MENSUAL	VALOR POR 5 MESES Y 8 DÍAS
1	1	24	Parqueadero	$18.830.273	$99.172.771
2	1	24	Ingreso urgencias ginecobstetricia	$18.830.273	$99.172.771
3	1	24	Hospitalización adultos	$18.830.273	$99.172.771
4	1	24	Urgencias UMI	$18.830.273	$99.172.771
5	1	24	Hospitalización UMI	$18.830.273	$99.172.771
6	1	24	Rondero	$18.830.273	$99.172.771
7	1	24	Sede san camilo.	$18.830.273	$99.172.771
8	1	24	Urgencias adultos	$18.830.273	$99.172.771
9	1	24	Apoyo urgencias adultos.	$18.830.273	$99.172.771
10	1	24	UCI adultos	$18.830.273	$99.172.771
11	1	24	Central de monitoreo	$18.830.273	$99.172.771
12	1	24	Imágenes diagnosticas	$18.830.273	$99.172.771
13	1	24	Salida vehicular	$18.830.273	$99.172.771
				VALOR TOTAL	$ 1.289.246.025

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la propuesta presentada, el contratista se compromete a contar con un coordinador operativo. Asimismo, se compromete a restituir los bienes que hayan sido objeto de hurto simple o sustracción del Hospital en el término de un (01) día hábil. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR** El valor estimado del contrato asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS MCTE ($1.289.246.025). **CLÁUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal **N°. 98** del 09 de enero de 2026 del presupuesto del Hospital Susana López Valencia E.S.E., vigencia 2026. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO**: El Hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato en pagos mensuales o proporcional por fracción de mes, previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas legales de DIAN y luego de la certificación por parte del supervisor asignado, Para el pago se debe adjuntar copia de la certificación del pago de aportes a la seguridad social (salud, A.R.L. y pensión), mediante el pago electrónico. EL HOSPITAL se reserva el derecho de descontar del valor facturado por EL CONTRATISTA, el valor correspondiente a las horas o a las actividades en relación con las cuales no exista el debido soporte de prestación efectiva del servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL HOSPITAL se reserva el derecho de descontar del valor facturado por EL CONTRATISTA, el valor correspondiente a las horas o a las actividades en relación con las cuales no exista el debido soporte de prestación efectiva del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el interventor o supervisor designado por la entidad, autorice el pago deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos

conceptos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del contrato será de CINCO (5) MESES Y OCHO (8) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista para cumplir con el objeto del contrato deberá realizar las siguientes actividades: 1. Orientación al usuario y al ciudadano, atendiendo adecuadamente los parámetros de seguridad del hospital. 2. Orientación a resultados identificando, determinando y coordinando con el supervisor del contrato las acciones a realizar para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Actuar con transparencia e informar sobre las anomalías que se presenten en el desarrollo de sus actividades registrando en el libro de minutas que se lleva en cada puesto de trabajo. 4. Asumir compromiso con la organización adquiriendo un mínimo de conocimientos sobre los servicios que presta el hospital y participando activamente en todas las actividades tendientes a la acreditación del hospital. 5. Mantener una conducta prudente en el servicio de vigilancia, asegurando que el personal esté capacitado y se abstenga de tomar decisiones médicas o realizar comentarios sobre la salud de los pacientes. 6. Vigilar y proteger los bienes muebles e inmuebles de la institución. 7. Revisar los vehículos, y los paquetes que ingresen o salgan de la Institución. 8. Para poder retirar los vehículos, el propietario debe presentar tarjeta de propiedad para indicar que el vehículo es de su propiedad. 9. No permitir el ingreso de vendedores ambulantes. 10. Llevar el control de las taxis que ingresen a la institución. Máximo cinco estacionados. 11. Responder por las facturas de los pacientes fugados de la institución. 12. Controlar el ingreso de vehículos como camiones, buses a excepción de los vehículos que suministran mercancías al Hospital o que se trate de una urgencia. 13. Orientar a los usuarios sobre los servicios que se prestan y donde se debe cancelar las consultas y exámenes. 14. Suministrar al hospital (Pabellón adultos y UMI) escarapelas con el Logo de Visitantes para las áreas asistenciales de acuerdo a los colores institucionales. 15. Permanecer en el día con la puerta principal del parqueadero (ingreso y Salida) abierta para el ingreso peatonal y en las noches cerrarla. 16. Registrar en el computador los pacientes que ingresen al hospital y registrar la salida en el libro de los pacientes dados de alta. 17. Revisar los paquetes, bolsos que entren o salgan de la Institución, no permitir el ingreso de armas al hospital. 18. Velar por que el paciente que ingrese este acompañado por un familiar y deberá permanecer en el área de recepción, no en el sitio de observación a menos que el Médico o Jefe de enfermería lo autoricen. 19. Al personal acompañante se le debe entregar una escarapela de visitante y deben velar por que la tenga propuesta y sea de fácil identificación. 20. No permitir el ingreso de acompañantes en estado de embriaguez. 21. Vigilar que los pacientes hospitalizados al egresar de la institución lo hagan siempre por la puerta principal y en ningún caso por urgencias. 22. Mantener constantemente cerradas las puertas de urgencias y hospitalización. 23. Permitir el ingreso del personal de administración en días no laborales como sábados, dominicales y festivos con autorización dada por la Subdirección Administrativa. 24. Permitir el acceso de visitadores médicos en el horario definido por la Subdirección Científica. 25. Para permitir la salida de los pacientes hospitalizados o atendidos en urgencias se les debe pedir la factura de pago y orden de salida firma por el médico o la enfermera jefe. 26. No permitir el ingreso de menores de 12 años a visitas. 27. No permitir el egreso del personal de cirugía con vestuario del área a la parte externa del hospital. 28. No permitir la salida de equipos de las diferentes áreas del hospital sin autorización previa de la Gerencia y/o Subdirección Administrativa. 29. No permitir acceso en el área de cirugía a personal ajeno a ella. 30.

No permitir el tráfico de las personas ajenas al servicio entre las áreas de hospitalización y urgencias. 31. Mantener constante comunicación entre los puestos de trabajo con relación a las actividades ejecutadas. 32. Acompañar al Tesorero del hospital en los arqueos que realice. 33. Abrir la puerta para el ingreso de materiales de la UMI. 34. Responsabilizarse del cuarto de monitoreo colocando en funcionamiento todas las cámaras de la institución e integrarlas a las que el proveedor nos suministre como adicionales al contrato. 35. Colocar varas de seguridad para controlar entrada y salida de vehículos de la institución. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.-** EL HOSPITAL se compromete: **1.** Realizar la supervisión del contrato. **2.** Pagar el valor de los servicios efectivamente prestados, según disponibilidad de la Institución. **3.** El hospital se compromete a dar en mera tenencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1353 del Código Civil, las instalaciones, equipos, herramientas, tecnología y demás medios materiales o inmateriales de trabajo que sean de propiedad del hospital y que el contratista utilice para ejecutar el contrato, el Hospital seguirá manteniendo la custodia, el aseguramiento de los bienes, el mantenimiento preventivo y correctivo de ellos. **4.** Velar porque no haya interrupciones injustificables en la ejecución del contrato. **5.** Llevar el control de supervisión del contrato a la par con el eventual contratista **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 del 10 de Julio de 2003, Decreto 126 de 2010 y las normas que le complementan para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social, el CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **CLAUSULA DECIMA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISOR**: Esta actividad estará a cargo del auxiliar administrativo del subproceso de servicios generales o quien haga sus veces, quien podrá ser ubicado en las instalaciones del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 015 de 2024, Resolución 391 del 2025 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.L y seguridad social. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del

saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SEGUNDA- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **1). CUMPLIMIENTO:** El contratista amparará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. **2). PÓLIZA PARA EL PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES.** El contratista amparará el pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal que emplee para la ejecución del contrato, mediante la constitución de una póliza cuyo valor asegurado será

igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el termino de vigencia del contrato y tres (3) años más. **3). PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Que proteja al HOSPITAL contra los perjuicios causados por el personal destinado por la entidad contratante para el cumplimiento del objeto de este contrato y derivados de dicha actividad, su valor deberá ser equivalente al diez (10%) del valor del contrato. Su vigencia debe extenderse por el término de duración del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará en el Municipio de Popayán (Cauca). **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y aprobación de garantías

Proyectó: María Camila Pantoja Idrobo / Abogada afiliado participe ASIES
Revisó: Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica